RECURSO DE REVISIÓN 323/2020

RECURRENTE: (….)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de octubre de 2020.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la recurrente **C. (….)** en contra del sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Derivado del acuerdo número 388, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el dos de marzo de dos mil veinte, se dejó sin efecto la designación de las y los comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; y en sesión ordinaria número 133, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se aprobó el dictamen para la designación de las y los comisionados de este instituto a partir de la fecha citada.

Aunado a lo anterior, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, la cual se llevó a cabo el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se acordó que, a partir del día veinticuatro de septiembre del año en curso, se reanudan plazos y términos para la atención de solicitudes de información y recursos de revisión.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por medio del correo institucional julio.trujillo@itaih.org.mx, la recurrente **C. (….)** interpuso recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO,** con especto a la solicitud de información con número de folio **E 28-20** manifestando como motivo de interposición *"La falta de respuesta a la solicitud que realice con fecha 17*

*diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que quedo registrada bajo el folio número **E 28-20**, dentro de los plazos que establece el artículo 130 de la ley."*

SEGUNDO: Al no existir evidencia de que la solicitud de información consistente en: "…*solicito se me informe si la **C. NELLY TERESA CERON GUTIERREZ**, quien se desempeña como Servidora Pública dentro de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo; ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió de comisión; a que Poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; Cual fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; cuales fueron las actividades que realizo; cuales fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características, marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cual era la denominación del cargo que desempeñaba de acuerdo a la encomienda de dicha comisión; cual era la denominación del cargo que desempeñaba de acuerdo a la estructura orgánica; a que área se encontraba adscrita cuando salió de comisión*"

Sin que haya sido atendida por el Sujeto Obligado, y considerando que en atención a las medidas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS CoV-2 (Covid-19) en el Estado de Hidalgo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Hidalgo, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre del año en curso en el alcance tres el acuerdo por el que modifica al diverso por el que suspenden plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia; y toda vez que han considerado que, si dicha suspensión se prorroga deberá ajustarse a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas posteriores.

Es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con apego a lo establecido por los artículos 1, 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145,146, 147, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se requiere al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** a efecto de que, en un plazo no mayor a **diez días hábiles**, realice la entrega de la información que le fue solicitada, con la recomendación de tener especial cuidado en el tratamiento de los datos personales, haciendo la precisión que, **los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la reanudación oficial de sus actividades.**

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.